

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310013020200048800

Descorrido el traslado de las excepciones propuestas sin que haya habido pronunciamiento alguno se procede a continuar con el trámite del proceso y se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **02 de Diciembre de 2021, a la hora de las 2:30 pm** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda la cual será analizada respecto a su conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad.

Las partes deberán aportar 8 días antes de la realización de la diligencia sus correos electrónicos y abonados telefónicos(sin necesidad de ingreso al despacho)

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0123
HOY: 30 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA